



UNCA

## “REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0794-2023/CO-UNCA, de  
fecha 15 de noviembre de 2023

NOVIEMBRE – 2023  
HUAMACHUCO

*¡La Universidad del Ande Liberteño!*



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO: PAD-OD-08	
	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>	FECHA: Noviembre - 2023	
			VERSIÓN: 03
		PÁGINA: 2 de 24	

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENTE

**DR. WALTER JUAN VÁSQUEZ CRUZ**

### VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

**DR. ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO**

### VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

**DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ**

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL <b>CIRO ALEGRIA</b> HUAMACHUGO  Ms. FREDY JULIO FLORES MOSCOL Director (e) de CEPRE-UNCA	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISION ORGANIZADORA  Dr. Eliseo Pumacallahui salcedo VICEPRESIDENTE ACADÉMICO	UNIVERSIDAD NACIONAL <b>CIRO ALEGRIA</b> HUAMACHUGO  Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo PRESIDENTE (e)
<b>Ms. FREDY JULIO FLORES MOSCOL</b>	<b>Dr. ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO</b>	<b>COMISIÓN ORGANIZADORA</b>
<b>09-11-2023</b>	<b>10-11-2023</b>	<b>15-11-2023</b>

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08		
		FECHA:	Noviembre - 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>		VERSIÓN:		03
			PÁGINA		<b>3 de 24</b>

## CONTENIDO

<b>TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>4</b>
CAPÍTULO I: Del Objeto, Alcance, Base Legal y Finalidad.....	4
<b>TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b> .....	<b>5</b>
CAPÍTULO I: De la organización del centro preuniversitario.....	5
<b>TÍTULO III: DE LOS CICLOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b> .....	<b>8</b>
CAPÍTULO I: Del proceso de desarrollo de los ciclos del centro preuniversitario.....	8
CAPÍTULO II: Del proceso de difusión.....	8
CAPÍTULO III: Del proceso de registro, inscripción y matrícula .....	8
CAPÍTULO IV: Del proceso del desarrollo del ciclo.....	10
CAPÍTULO V: Del proceso de elaboración y aplicación de los exámenes.....	11
CAPÍTULO VI: Del proceso de calificación y publicación de resultados .....	14
CAPÍTULO VII: De la publicación de los resultados .....	15
CAPÍTULO VIII: De la acreditación de los ingresantes a una carrera profesional .....	16
CAPÍTULO IX: Del docente del centro preuniversitario .....	16
CAPÍTULO X: Del estudiante del centro preuniversitario .....	18
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS FINALES Y DEROGATORIAS</b> .....	<b>21</b>
Disposiciones complementarias transitorias .....	21
Disposición complementaria final.....	21
Disposición complementaria derogatoria.....	21
<b>CONTROL DE CAMBIOS</b> .....	<b>22</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>23</b>
ANEXO 01: Encuesta a ser aplicada a los alumnos del CEPRE-UNCA.....	24



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>	FECHA:	Noviembre - 2023	
VERSIÓN:		03		
PÁGINA		<b>4 de 24</b>		

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I DEL OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y FINALIDAD

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos y normar los procedimientos para el funcionamiento del Centro Preuniversitario, en adelante CEPRE-UNCA, de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

**Artículo 2.** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de los órganos de gobierno, así como las oficinas de apoyo como son Director de Admisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, miembros del Directorio del CEPRE-UNCA y demás unidades de organización según corresponda.

**Artículo 3.** El presente reglamento tiene como base legal y sus modificatorias, lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 29756, Ley de creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
3. Ley N° 30220, Ley universitaria y sus modificatorias
4. Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general y modificatorias.
5. Ley N° 27806, Ley de la transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.
6. Decreto Supremo N° 054-2018-SM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado.
7. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
8. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
9. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
10. Reglamento de Admisión de la de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

**Artículo 4.** El CEPRE-UNCA tiene como finalidad desarrollar actividades que brinden los servicios de preparación pre universitaria a los egresados y alumnos del último año de educación secundaria, preparándolos para lograr alcanzar una vacante en la Universidad.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
		FECHA:	Noviembre - 2023	
<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>		VERSIÓN:	03	
		PÁGINA	5 de 24	

## TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

### CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

**Artículo 5.** El Centro Preuniversitario de la UNCA, depende del Vicerrectorado Académico.

**Artículo 6.** El CEPRE-UNCA está conformado por un Directorio del Centro Preuniversitario, el cual está constituido por dos (02) miembros.

1. Un (01) Director del CEPRE-UNCA, quien es un profesional con grado de maestro o de doctor con experiencia en la función o actividades afines.
2. Un Coordinador Académico con experiencia en la función o actividades afines.

**Artículo 7.** El Directorio del Centro Preuniversitario, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico.

**Artículo 8.** Son funciones del Directorio del CEPRE-UNCA:

1. Establecer los lineamientos y políticas institucionales de las actividades académicas, administrativas y económicas del CEPRE-UNCA.
2. Formular el Plan de Trabajo del CEPRE-UNCA. en el cual contempla la proyección de ingresos y egresos, las utilidades; entre otros aspectos que permitan detallar y consolidar las actividades operativas previstas a desarrollarse durante el ciclo.
3. Conducir adecuadamente el funcionamiento del CEPRE-UNCA involucrando a docentes, alumnos y personal no docente.
4. Gestionar y administrar la infraestructura y la capacidad institucional del CEPRE – UNCA.
5. Seleccionar al personal docente del CEPRE-UNCA para el dictado de las asignaturas de acuerdo a sus necesidades.
6. Liderar un estilo de gestión basado en el trabajo en equipo.
7. Fomentar una cultura organizacional de calidad.
8. Evaluar el funcionamiento del CEPRE-UNCA.
9. Proponer la relación de docentes, fiscalizadores y personal de apoyo logístico, tanto para la elaboración, como para la aplicación de los exámenes.
10. Programar las actividades académicas de cada ciclo del CEPRE-UNCA.
11. Realizar la distribución de la carga académica y horario de los docentes para cada ciclo del CEPRE - UNCA, tomando en consideración los resultados y desempeño de docentes.



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
		FECHA:	Noviembre - 2023	
<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>	VERSIÓN:	03		
	PÁGINA	6 de 24		

12. Evaluar los contenidos de cada asignatura en coordinación con los docentes, teniendo en cuenta los contenidos temáticos de los programas oficiales de educación secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.
13. Supervisar que los materiales didácticos utilizados en la enseñanza y el desarrollo de las sesiones de aprendizaje, tengan concordancia con los contenidos temáticos de los programas oficiales de educación secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.
14. Promover acciones de orientación en el aspecto vocacional y profesional, especialmente de las carreras que ofrece la UNCA.
15. Realizar gestiones para desarrollar en los alumnos del CEPRE-UNCA conocimientos científicos y humanísticos correspondientes tanto al currículo de la Educación Secundaria, como a las exigencias académicas de las carreras profesionales que oferta la UNCA; asimismo, promover y estimular el desarrollo de las aptitudes académicas, habilidades y técnicas para el estudio, indispensables en el trabajo intelectual universitario.
16. Establecer el ingreso en estricto orden de mérito a las carreras profesionales que oferta la UNCA, teniendo en cuenta las vacantes ofertadas, para cada una de las carreras profesionales.
17. La conducción, desarrollo y calificación de los exámenes del CEPRE-UNCA, para el ingreso directo.
18. Organizar eventos académicos que contribuyan a la formación integral de los alumnos.

**Artículo 9.** Son funciones del Director del CEPRE-UNCA:

1. Representar al centro preuniversitario, en los diferentes actos académicos, sociales y de difusión relacionados con la UNCA.
2. Gestionar y viabilizar todos los trámites internos y externos relacionados con el funcionamiento del CEPRE-UNCA.
3. Coordinar con Vicepresidencia Académica y unidades de apoyo para garantizar el proceso de elaboración y aplicación de los exámenes del CEPRE-UNCA.
4. Organizar las charlas de orientación vocacional con los directores de las escuelas profesionales.
5. Planificar, organizar y coordinar las actividades de difusión del CEPRE – UNCA.
6. Elevar el plan de trabajo del CEPRE-UNCA al Vicerrectorado Académico, para ser aprobado por Consejo Universitario vía acto resolutivo.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>	FECHA:	Noviembre - 2023	
VERSIÓN:		03		
PÁGINA		7 de 24		

7. Proponer al Vicerrectorado Académico el calendario académico anual del CEPRE-UNCA para su aprobación.
8. Supervisar y controlar el cumplimiento de los planes aprobados para el CEPRE-UNCA.
9. Presentar al Vicerrectorado Académico la memoria anual de las actividades y logros obtenidos.
10. Dirigir y controlar la correcta implementación de las clases teóricas o prácticas durante cada ciclo de preparación en el CEPRE-UNCA.
11. Sancionar al personal docente y no docente del CEPRE- UNCA, cuando no cumplan las normas establecidas.
12. Sancionar las actitudes de indisciplina de los alumnos del CEPRE- UNCA, previo informe del coordinador.
13. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.
14. Asignar la carga horaria a los docentes.
15. Organizar el proceso de matrícula de los alumnos.
16. Supervisar y controlar el trabajo que realiza el coordinador.

**Artículo 10.** El Directorio del CEPRE - UNCA, cuenta con un Coordinador Académico, que tiene las siguientes funciones:

1. Organizar, supervisar e implementar los registros de inscripción de alumnos, avances de clases e informar al directorio del CEPRE - UNCA
2. Proponer al directorio del CEPRE - UNCA, los horarios de clases teóricas y prácticas.
3. Controlar la asistencia del personal docente a sus clases.
4. Supervisar el orden y la disciplina de los alumnos del CEPRE - UNCA.
5. Elaborar un informe mensual de las actividades académicas y administrativas, y derivarla al Director del CEPRE - UNCA.
6. Velar por el cuidado y el mantenimiento de los equipos y materiales del CEPRE - UNCA.
7. Velar por el cumplimiento de los horarios establecidos para cada asignatura a desarrollarse, incluyendo las recuperaciones por pérdida de clase si lo hubiera.
8. Otras que le asigne el Director del CEPRE - UNCA.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
		FECHA:	Noviembre - 2023	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	VERSIÓN:	03	
		PÁGINA	8 de 24	

### TÍTULO III DE LOS CICLOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

#### CAPÍTULO I DEL PROCESO DE DESARROLLO DE LOS CICLOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

**Artículo 11.** En el desarrollo de los ciclos del CEPRE-UNCA, se tiene en cuenta los siguientes procesos:

1. Difusión.
2. Inscripción y matrícula.
3. Desarrollo del ciclo.
4. Elaboración y aplicación de los exámenes
5. Calificación del examen.
6. Publicación de resultados.
7. Acreditación de los ingresantes.



#### CAPÍTULO II DEL PROCESO DE DIFUSIÓN

**Artículo 12.** La planificación, organización y coordinación de las actividades de difusión del CEPRE-UNCA, es responsabilidad del Director del CEPRE-UNCA.

**Artículo 13.** La difusión de los diferentes ciclos a ejecutarse en el año por el CEPRE-UNCA, se realizará a través de:

1. Medios de comunicación (Radio y televisión local).
2. Trípticos y dípticos
3. Redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp y otros)

#### CAPÍTULO III DEL PROCESO DE REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

**Artículo 14.** El Director del CEPRE-UNCA, organiza el proceso de inscripción y matrícula de los alumnos.

**Artículo 15.** El postulante podrá acceder al Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA y descargar lo siguiente:

1. Solicitud de inscripción y postulación, dirigida al Director de CEPRE-UNCA.
2. Reglamento, cronograma.
3. Cuadro de vacantes ofertadas por carrera profesional.
4. Declaración Jurada de no tener impedimentos.



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08		
		FECHA:	Noviembre - 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>		VERSIÓN:		03
			PÁGINA		9 de 24

**Artículo 16.** El registro se realiza de forma virtual a través del Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA conforme a las fechas establecidas en el cronograma de convocatoria para el desarrollo del ciclo del CEPRE-UNCA. La Oficina de Tecnologías de la Información es la responsable de la implementación, mantenimiento y funcionamiento del Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA.

**Artículo 17.** La matrícula al ciclo del CEPRE-UNCA se inicia con el registro en el Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA y sigue los siguientes pasos:

1. Acceder al Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA.
2. Registrarse ingresando la siguiente información:

Datos personales: tipo de documento, número de documento, fecha de nacimiento, apellido paterno, apellido materno, nombres, ubicación, dirección, ciudad, foto, sexo, seguro de salud, email, teléfono, nombre de colegio, tipo de colegio, si trabaja o no, lugar de trabajo, si depende de alguien (nombre de la persona) y discapacidad (nombre de discapacidad), contraseña de acceso.

3. Culminado el registro en el Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA, se le asigna el código de postulante, que será visible en el sistema.
4. El postulante con su código realiza la inscripción que consiste en ingresar nuevamente en el Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA, seleccionando la carrera profesional a la que postula, adjuntando los siguientes requisitos obligatorios en formato PDF:
  - a. Solicitud de inscripción y postulación.
  - b. Copia de DNI vigente.
  - c. Foto tamaño carnet (Fondo Blanco, sin gorra y sin lentes).
  - d. Certificado oficial de estudios secundarios completos fedateado.
  - e. Declaración Jurada de no tener impedimentos para postular.
  - f. Declaración jurada de la veracidad de documentos.
  - g. Voucher de Pago por el derecho de inscripción.
5. El Coordinador Académico del CEPRE-UNCA valida los requisitos obligatorios, enviándole un correo electrónico de validación de la inscripción.
6. Una vez validada su inscripción el postulante debe imprimir su "Carné de Postulante del CEPRE", desde el Sistema de Información del CEPRE-UNCA.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08		
		FECHA:	Noviembre - 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>		VERSIÓN:		03
			PÁGINA		<b>10 de 24</b>

7. Cuando la inscripción y matrícula del alumno es aceptada, debe acercarse a la Dirección del CEPRE-UNCA, con su carné de postulante y los requisitos (documentos) en físico para su control.

#### **CAPÍTULO IV DEL PROCESO DEL DESARROLLO DEL CICLO**

**Artículo 18.** El CEPRE - UNCA de acuerdo a su disponibilidad de recursos, ofrecerá los servicios de preparación preuniversitaria.

**Artículo 19.** El CEPRE-UNCA brinda los servicios de preparación preuniversitaria mediante los siguientes ciclos:

1. Dos (02) ciclos regulares preuniversitarios con una duración de 12 semanas.
2. Ciclo Intensivo Preuniversitario, con una duración de 10 semanas. Este ciclo se realizará en el primer trimestre de cada año (enero, febrero, marzo).
3. Ciclo de Reforzamiento y Nivelación Académica (sin opción a vacante), el cual consta de una estructura de los cursos más importantes de la enseñanza básica regular, y cuya intención es repotenciar en el estudiante los conocimientos adquiridos en la educación secundaria. Tiene una duración de 8 semanas y está dirigido a alumnos del 4to y 5to grado de educación que deseen reforzar sus conocimientos con miras a postular a la Universidad, en el segundo semestre del año.

**Artículo 20.** Para la modalidad extraordinario por el CEPRE-UNCA, con opción a cubrir una vacante de ingreso directo a una de las Carreras Profesionales se aplicará dos (2) exámenes según lo programado en el plan de trabajo.

**Artículo 21.** La determinación de los ciclos a ofrecer será en función a un análisis de la demanda de dichos servicios según la necesidad del alumnado y público en general que deseen prepararse y reforzar sus conocimientos para lograr el ingreso a la universidad.

**Artículo 22.** Para el desarrollo de los ciclos se considerará:

1. El Plan de Trabajo del CEPRE-UNCA, del ciclo correspondiente que contempla el cronograma de ejecución del ciclo, el mismo que es publicado en la página web institucional [www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe).
2. Distribución de la carga académica y horario de clases teóricas y prácticas de los docentes para cada ciclo del CEPRE-UNCA.
3. Materiales didácticos para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.
4. Otros de importancia.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08		
		FECHA:	Noviembre - 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>		VERSIÓN:		03
			PÁGINA		<b>11 de 24</b>

**Artículo 23.** El Director del CEPRE-UNCA dirige y controla la correcta implementación de las clases teóricas o prácticas durante cada ciclo de preparación en el CEPRE-UNCA.

**Artículo 24.** Los avances de los contenidos de las asignaturas son registrados por cada docente en los registros correspondientes.

**Artículo 25.** El orden y la disciplina de los alumnos del CEPRE-UNCA es de responsabilidad de los docentes y el coordinador.

## CAPÍTULO V DEL PROCESO DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES

**Artículo 26.** El Directorio del CEPRE-UNCA selecciona y establece la relación de docentes elaboradores de los exámenes 24 horas antes de su ejecución hasta que termine el examen.

**Artículo 27.** El Directorio del CEPRE-UNCA establece el requerimiento de personal de apoyo logístico. (digitadores, secretarios, asistentes, etc.).

**Artículo 28.** El Directorio del CEPRE-UNCA selecciona y establece la relación de fiscalizadores para la aplicación de los exámenes (puede ser personal docente y no docente).

**Artículo 29.** El directorio del CEPRE-UNCA selecciona a dos revisores de examen uno para el bloque I y otro para el bloque II, para que realicen la corrección del estilo del examen y control de calidad.

**Artículo 30.** Los docentes elaboradores del examen se instalan en el local designado para tal efecto 24 horas antes de la aplicación del examen has que finalice el examen del centro preuniversitario CEPRE-UNCA

**Artículo 31.** El docente elaborador del examen no debe haber sido docente en el ciclo en el que se desarrolló el CEPRE-UNCA y se tomara el examen correspondiente.

**Artículo 32.** La estructura para los ciclos regulares con derecho a vacante y el ciclo intensivo con derecho a cubrir vacante, contempla dos (2) exámenes que rendirán los alumnos en cada uno de ellos.

**Artículo 33.** El examen CEPRE-UNCA, constará de 60 preguntas, distribuidas de la siguiente manera:

**Parte I:** aptitud académica, (30% de las preguntas).

**Parte II:** Conocimientos, (70% de las preguntas) diferenciados por bloques.

**Artículo 34.** Las preguntas del examen son elaboradas en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de educación secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.

**Artículo 35.** Las preguntas del examen se distribuyen por bloques de acuerdo a la siguiente estructura:

PESO	PARTES	ÁREAS	BLOQUE I		BLOQUE II	
			N° DE PREGUNTAS	PESO DE PREGUNTAS	N° DE PREGUNTAS	PESO DE PREGUNTAS
40%	APTITUD ACADÉMICA	RAZ. VERBAL	9	0.9999	9	0.9999
		RAZ. MATEMÁTICO	9	0.9999	9	0.9999
			18		18	
60%	CONOCIMIENTOS	ARITMÉTICA	5	1.001	5	1.001
		ALGEBRA	5	1.001	5	1.001
		GEOMETRÍA	4	1.001	2	1.001
		TRIGONOMETRÍA	3	1.001	2	1.001
		FÍSICA	4	1.001	0	1.001
		QUÍMICA	4	1.001	0	1.001
		BIOLOGÍA	3	1.001	4	1.001
		LENGUAJE	4	1.001	4	1.001
		ECONOMÍA	2	1.001	4	1.001
		GEOGRAFÍA	2	1.001	4	1.001
		HISTORIA	2	1.001	4	1.001
		CÍVICA	2	1.001	4	1.001
		LITERATURA	2	1.001	4	1.001
100%			42		42	
		<b>TOTAL PREGUNTAS</b>	60		60	

**Artículo 36.** Las preguntas tendrán 05 alternativas de respuesta, siendo una de ellas la correcta.

**Artículo 37.** La clave de respuestas de cada pregunta será entregada al Director del CEPRE-UNCA, en un sobre lacrado para ser utilizado en la calificación correspondiente.

**Artículo 38.** Los exámenes elaborados, ficha óptica (identificación y respuesta) hoja de ocurrencias, padrón de postulantes y material logístico son empaquetados y lacrados bajo responsabilidad del Director del CEPRE-UNCA.



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08		
		FECHA:	Noviembre - 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>		VERSIÓN:		03
			PÁGINA		<b>13 de 24</b>

**Artículo 39.** El traslado de los paquetes que contienen los exámenes se realizará bajo la supervisión y coordinación del Director del CEPRE-UNCA y el Vicerrector Académico.

**Artículo 40.** El Director del Centro Pre universitario entregará cada paquete que contiene los exámenes al fiscalizador de aula.

**Artículo 41.** El examen será aplicado de acuerdo al cronograma establecido en el plan de trabajo en la fecha y hora fijada.

**Artículo 42.** El examen tendrá una duración de dos horas: iniciará a las 9:00a.m. y culminará a las 11:00 a.m.

**Artículo 43.** Los fiscalizadores del aula son responsables de:

1. Recibir y abrir los paquetes lacrados, constatar el número de exámenes, fichas ópticas de identificación y respuestas, padrón de postulantes que se adjunta y demás materiales.
2. Identificar a los alumnos del Centro Preuniversitario utilizando el carné de estudiante y el Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte ubicándolos aleatoriamente en los asientos respectivos.
3. Otorgar al estudiante un tiempo prudente para que utilice los servicios higiénicos antes del inicio del examen.
4. Entregar la ficha óptica de identificación y respuesta a cada estudiante.
5. Explicar la forma correcta de llenar y marcar la ficha óptica de identificación y respuesta.
6. Constatar el correcto marcado del código del estudiante que lo identifica como tal en los espacios asignados en la ficha de identificación; después de lo cual se desglosará la ficha de identificación.
7. Entregar los exámenes a los estudiantes.
8. Dar la señal de inicio del examen.
9. Permanecer dentro del aula, durante el tiempo de desarrollo del examen.
10. Velar por el orden y disciplina dentro del aula, durante el tiempo de desarrollo del examen.
11. Dar la señal del fin del examen.
12. Entregar al personal de logística designado por el Director del CEPRE-UNCA, para recepcionar las fichas ópticas de identificación y respuestas; así como todo el material recibido.
13. Otras que se le encomiende.



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08		
		FECHA:	Noviembre - 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>		VERSIÓN:		03
			PÁGINA		<b>14 de 24</b>

**Artículo 44.** El examen del CEPRE-UNCA es supervisado por el Director y el Coordinador Académico, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA y un representante del Ministerio Público. La inasistencia del Ministerio Público no imposibilita a que se lleve a cabo la aplicación del examen CEPRE-UNCA.

## CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

**Artículo 45.** La conducción, desarrollo y calificación de los exámenes del CEPRE-UNCA para el ingreso directo está a cargo del directorio del Centro Preuniversitario y el Vicerrector Académico.

**Artículo 46.** En el proceso de calificación participan:

1. La Dirección del CEPRE-UNCA, la Comisión designada por la misma dirección y Vicerrector Académico.
2. El jefe de la Oficina de Tecnologías de Información (OTI).

**Artículo 47.** El ingreso será en estricto orden de mérito a las carreras profesionales que oferta la UNCA, teniendo en cuenta las vacantes ofertadas, para cada una de ellas.

**Artículo 48.** El sistema de calificación para cubrir una vacante en cualquiera de las carreras profesionales en estricto orden de mérito, se obtendrá teniendo en cuenta la siguiente fórmula, para sacar el puntaje final (PF):

$$PF = (E1 + E2) / 2$$

**Donde:**

PF: Promedio final

E1: Puntaje obtenido en el primer examen.

E2: Puntaje obtenido en el segundo examen.

/2: División de puntajes entre los dos exámenes.

**Artículo 49.** Para tener la opción de cubrir una vacante de Ingreso Directo a una de las carreras que oferta la UNCA, mediante el examen extraordinario del CEPRE - UNCA, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber rendido los dos exámenes realizados en el Ciclo Pre Universitario.
2. Alcanzar el puntaje en el ranking en cualquiera de las modalidades.
3. Ocupar un lugar en estricto orden de mérito dentro del número de vacantes en cada carrera profesional.
4. Para cubrir la vacante debe registrar más del 70% de asistencias a clases.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08		
		FECHA:	Noviembre - 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>		VERSIÓN:		03
			PÁGINA		15 de 24

**Artículo 50.** La obtención del puntaje mínimo no da derecho a ingreso directo si las vacantes ya están cubiertas en estricto orden de mérito.

**Artículo 51.** Los postulantes que hayan alcanzado una vacante a una carrera profesional por el CEPRE – UNCA podrán postular a otra escuela profesional, inscribiéndose en la modalidad ordinaria; de alcanzar una vacante, se anulará automáticamente su ingreso alcanzado por la modalidad del centro preuniversitario.

**Artículo 52.** El proceso de calificación cuenta con las medidas de seguridad necesarias, que garantiza la transparencia y se efectuará a través de un sistema computarizado de calificación.

**Artículo 53.** Las vacantes no cubiertas ofertadas por el CEPRE–UNCA, son reasignadas para formar parte de las vacantes del Examen Ordinario en las respectivas carreras profesionales.

**Artículo 54.** De ocurrir un empate en la asignación de la última vacante a una carrera profesional, de ingreso directo por el CEPRE- UNCA, se aplicará los criterios y prioridades siguientes:

1. Para el Bloque I:

Mayor puntaje obtenido en Razonamiento Matemático. De persistir el empate, el desempate se realizará tomando en cuenta el mayor puntaje obtenido en Razonamiento Verbal, de continuar con el empate, se tomará en cuenta el puntaje en el área de conocimiento.

2. Para el Bloque II:

Mayor puntaje obtenido en Razonamiento Verbal, de persistir el empate, el desempate se realizará tomando en cuenta el mayor puntaje obtenido en Razonamiento Matemático. de continuar con el empate, se tomará en cuenta el puntaje en el área de conocimiento.

## CAPÍTULO VII DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

**Artículo 55.** El director del CEPRE-UNCA en coordinación con el Vicerrector Académico dispone la publicación de los resultados del examen del CEPRE-UNCA, previa aprobación de la Comisión Organizadora en un lugar visible de la UNCA y en el portal web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe))

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>	FECHA:	Noviembre - 2023	
VERSIÓN:		03		
PÁGINA		<b>16 de 24</b>		

**Artículo 56.** La publicación de los resultados del examen CEPRE-UNCA, para cubrir una vacante en estricto orden de mérito, consigna mínimamente, nombres y apellidos, carrera profesional, puntaje obtenido en el promedio final, y la condición de ingresante.

### CAPÍTULO VIII DE LA ACREDITACIÓN DE LOS INGRESANTES A UNA CARRERA PROFESIONAL

**Artículo 57.** El Director del CEPRE-UNCA, deriva al Director de Admisión los ingresantes por ingreso directo a las carreras profesionales por CEPRE-UNCA.

**Artículo 58.** El Director del Centro Preuniversitario, emite la constancia de cubrir vacante por la modalidad extraordinario CEPRE-UNCA, al alumno que logro cubrir la vacante ofertada, y remite la lista de ingresantes a la Dirección de Admisión concluido el proceso de evaluación del último examen programado

**Artículo 59.** Los ingresantes una vez que han descargado del Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA, su constancia de cubrir vacante, registran su postulación en el Plataforma de Admisión (<https://www.unca.edu.pe/login-admision.html>), siguiendo los pasos establecidos en el Reglamento de Admisión de la UNCA.

**Artículo 60.** Los estudiantes que cumplieron con el procedimiento de ingreso por la modalidad de Examen Extraordinario CEPRE-UNCA, registrarán su matrícula según calendario académico. El ingresante que no registre matrícula hasta el último día de matrícula extemporánea según calendario académico, pierde su condición de ingresante y la vacante generada es reasignada respetando el orden de mérito, previa solicitud del postulante, conforme al Reglamento de Admisión de la UNCA.

### CAPÍTULO IX DEL DOCENTE DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

**Artículo 61.** El docente del CEPRE-UNCA, tiene las siguientes competencias:

1. Dominio de la teoría y la práctica del curso que enseñará.
2. Responsabilidad y trabajo en equipo.
3. Perspectiva profesional interdisciplinaria.
4. Profunda formación ética y humanista.
5. Planifica las actividades de las sesiones de aprendizaje en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de educación secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.
6. Dominio de estrategias didácticas para el desarrollo de la enseñanza-aprendizaje.
7. Capacidad para mejorar e innovar metodología de enseñanza.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
		FECHA:	Noviembre - 2023	
<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>		VERSIÓN:	03	
		PÁGINA	17 de 24	

8. Compromiso e identificación con la Institución.

**Artículo 62.** Los docentes serán evaluados de manera permanente en el cumplimiento de las obligaciones académicas, administrativas y de compromiso ético.

**Artículo 63.** La evaluación a los docentes es realizada por el Directorio del CEPRE-UNCA tomando en cuenta también los resultados de las encuestas que es aplicada a los alumnos a la mitad del ciclo de preparación preuniversitaria (Anexo 01).

**Artículo 64.** De acuerdo a los resultados de la evaluación y de las necesidades que se requiera dependerá la continuidad de los servicios de los docentes.

**Artículo 65.** Responsabilidades de los docentes:

1. Presentarse puntualmente al dictado de clases.
2. Informar con anticipación al coordinador, para reprogramar la recuperación de la clase no dictada en los subsiguientes días.
3. Preparar el material académico (prácticas, banco de preguntas y otros) que el Coordinador Académico del CEPRE-UNCA le encargue; material que debe ser presentado en las fechas establecidas debidamente validado y corregido en forma digital.
4. Emplear textos y/o separatas editadas por los docentes del CEPRE-UNCA para el dictado de clases y las actividades académicas que desarrolle.
5. Los docentes serán supervisados por el Coordinador Académico.
6. Atender las consultas relacionadas a la asignatura en el aula. No está permitido atender consultas fuera del ambiente del CEPRE-UNCA, ni ofrecer o proveer material no autorizado por el CEPRE-UNCA.
7. Rechazar toda acción que atente contra la dignidad humana y las buenas costumbres.
8. Asistir obligatoriamente a todas las reuniones programadas por el directorio del CEPRE-UNCA.
9. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de cada asignatura a su cargo, incluyendo las recuperaciones por pérdida de clase si lo hubiera.

**Artículo 66.** Son faltas cometidas por los docentes:

1. Faltas leves
  - a. Cuando acumule tardanzas reiterativas injustificadas.
  - b. No asistir, sin justificación, a una reunión programada por el Directorio o el Director del CEPRE-UNCA.
  - c. Reclamos de los alumnos respecto a la no atención de consultas o trato descortés en el aula.



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08		
		FECHA:	Noviembre - 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>		VERSIÓN:		03
			PÁGINA		<b>18 de 24</b>

2. Faltas graves

- a. El docente que en el desarrollo de un ciclo acumule más de tres inasistencias injustificadas.
- b. Realizar actividad político-partidarista, o influenciar en los alumnos con ideologías fuera de contexto, en el ejercicio de su función.
- c. Abusar de su autoridad como docente.
- d. Realizar comentarios o fomentar actividades que puedan desprestigiar la imagen de la UNCA.

3. Faltas muy graves

- a. Atentar contra la integridad física o moral, abandonar o exponer a peligro a los alumnos.
- b. Faltar de palabra u obra a la autoridad o al personal del CEPRE-UNCA y observar conducta reprensible.
- c. Promover y/o generar actos de bullying, maltrato físico o verbal u hostigamiento sexual contra los alumnos, docentes u otro personal.

**Artículo 67.** Las sanciones serán aplicadas por el Director del CEPRE-UNCA u otra autoridad según corresponda.

**Artículo 68.** Son sanciones aplicables al docente del CEPRE-UNCA por

1. **Por faltas leves**

- a. Amonestación verbal o escrita quedando como antecedente para su evaluación sucesiva.

2. **Por faltas graves**

- a. Descuento de pago por incumplimiento de horas de clases efectivas.
- b. Suspensión temporal del servicio como docente CEPRE-UNCA, sin derecho a pago.

3. **Por faltas muy graves**

- a. Separación definitiva del docente del CEPRE-UNCA.
- b. No será admitido para trabajar como docente del CEPRE-UNCA en otros ciclos que se ofrece.
- c. Iniciar el proceso legal como corresponde.

## CAPÍTULO X DEL ESTUDIANTE DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

**Artículo 69.** Son alumnos del CEPRE-UNCA los que han cumplido con el proceso de matrícula, y poseen un carné expedido por el Director que los acredita como tales.



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08		
		FECHA:	Noviembre - 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>		VERSIÓN:		03
			PÁGINA		19 de 24

**Artículo 70.** Los alumnos se identifican con el carnet, el cual debe ser utilizado y presentado de forma obligatoria para su identificación, solo en casos excepcionales será con el DNI.

**Artículo 71.** El pago por derecho de preparación en los diferentes ciclos del CEPRE-UNCA, está establecido en el Plan de Trabajo. El pago se realiza de acuerdo al cronograma del CEPRE - UNCA, pudiendo en algunos casos ampliarse las fechas de pagos.

**Artículo 72.** Son derechos de los alumnos del CEPRE-UNCA:

1. Recibir un servicio de preparación preuniversitaria de calidad.
2. Recibir y gozar de todos los beneficios y servicios en su condición de alumno del CEPRE – UNCA.
3. Ser evaluados con imparcialidad y objetividad.
4. Los reclamos inherentes al servicio brindado deben ser dirigidos al Director del CEPRE - UNCA, para su absolución y emisión de la respuesta, si así lo amerita.
5. A la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, sin discriminación por raza, religión, discapacidad o distinto bagaje cultural, etc.

**Artículo 73.** Son obligaciones de los alumnos del CEPRE-UNCA:

1. Asistir puntualmente a sus clases respetando el horario de ingreso establecido por el CEPRE - UNCA. El estudiante deberá tomar las medidas necesarias para estar 10 minutos antes del horario de inicio de clases, solo existirá hasta 3 oportunidades de justificar una tardanza que no supere los 10 minutos, la cual será comunicada al padre o apoderado si así lo amerite; cualquier tardanza sucesiva no será sujeta a justificación y el alumno no podrá ingresar al curso que llegó tarde ese día, reincorporándose al siguiente curso según programación.
2. Asistir al aula de clases sin lentes de sol y sin equipos con auriculares.
3. El alumno al ingresar debe registrar su asistencia diaria, y para tal caso, debe portar su carné del Centro Preuniversitario. El uso indebido del carné será sancionado disciplinariamente. El carné es personal e intransferible.
4. Usar los ambientes y mobiliarios en forma adecuada,
5. Consumir refrigerios, solo en el horario de descanso. Además, está prohibido consumir cualquier tipo de productos (alimentos y bebidas) en las aulas mientras se estén dictando las clases.
6. Asistir a clases en el aula que le fue asignada según el listado oficial del CEPRE – UNCA

**Artículo 74.** Son faltas cometidas por los alumnos del CEPRE-UNCA:

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>	FECHA:	Noviembre - 2023	
VERSIÓN:		03		
PÁGINA		<b>20 de 24</b>		

### 1. Faltas Leves

- a. Consumir refrigerios en horarios no establecidos.
- b. Consumir cualquier tipo de productos (alimentos y bebidas) en las aulas mientras se estén dictando las clases.
- c. Abandonar el aula a mitad del desarrollo de las clases

### 2. Faltas Graves

- a. Deterioro de ambientes y mobiliarios.
- b. Realizar pintas, marcas en el mobiliario y/o paredes del local (carpetas, pizarras, aulas, pasadizos, baños y otras instalaciones).
- c. Consumir drogas o bebidas alcohólicas.

### 3. Faltas muy graves

- a. Cometer actos de agresiones física o verbal, hostigamiento sexual a sus compañeros, docentes y cualquier otro personal.
- b. Actos de suplantación en los exámenes.

**Artículo 75.** Las sanciones serán aplicadas por el Director del CEPRE-UNCA u otra autoridad según corresponda.

**Artículo 76.** Son sanciones aplicables a los alumnos del CEPRE-UNCA:

#### 1. Por faltas Leves:

- a. Amonestación verbal y escrita.

#### 2. Por faltas graves

- a. Para las faltas graves del literal a y b, la reparación o sustitución será asumida por el alumno, el padre o apoderado.
- b. Para la falta grave del literal c, será la suspensión temporal del CEPRE-UNCA, sin derecho a devolución de lo abonado por inscripción. Previo aviso por escrito de la suspensión por un día, dos días o más, debido a la reincidencia de la falta. Priva al alumno de todos sus derechos por los días que dure la suspensión.

#### 3. Por faltas muy graves

- a. Para la falta muy grave del literal a, será el retiro definitivo del alumno del CEPRE-UNCA, previo aviso por escrito de la separación definitiva. Implica la expulsión del alumno, y priva al alumno permanentemente de todos sus derechos y le serán reportadas oportunamente por escrito a su padre o apoderado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- b. Para la falta muy grave del literal b, La UNCA iniciara el proceso ante la instancia judicial que corresponda.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
		FECHA:	Noviembre - 2023	
<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>		VERSIÓN:	03	
		PÁGINA	<b>21 de 24</b>	

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS FINALES Y DEROGATORIAS

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Mientras no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones del Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones del Vicerrector de Investigación.

**SEGUNDA.** La implementación de los cargos académicos y administrativos, con excepción de los miembros Directorio del CEPRE-UNCA, se efectuará de forma progresiva.

**TERCERA.** Los ciclos regulares a desarrollarse por el CEPRE-UNCA serán implementados de acuerdo a la demanda de alumnos.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**PRIMERA.** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el directorio del CEPRE-UNCA en coordinación con el Vicerrectorado Académico y en segunda instancia por el Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** El CEPRE-UNCA, iniciara las actividades después de obtener el Licenciamiento Institucional.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**ÚNICA:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, vía acto resolutivo, quedando derogado toda norma que se opongan al presente reglamento.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
		FECHA:	Noviembre - 2023	
	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>	VERSIÓN:	03	
		PÁGINA:	<b>22 de 24</b>	

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA APROBACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0397-2023/CO-UNCA	Aprueba el Reglamento del Centro Preuniversitario de la UNCA.
	Fecha: 29 de mayo de 2023	
02	Resolución de Comisión Organizadora N°0440-2023/CO - UNCA	Aprueba la Modificación del Reglamento del Centro Preuniversitario de la UNCA.
	Fecha: 10 de julio de 2023	
03	Resolución de Comisión Organizadora N°0794-2023/CO - UNCA	Aprueba la Modificación del Reglamento del Centro Preuniversitario de la UNCA.
	Fecha: 15 de noviembre de 2023	



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
		FECHA:	Noviembre - 2023	
	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>	VERSIÓN:	03	
		PÁGINA	<b>23 de 24</b>	



# ANEXOS



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PAD-OD-08		
		FECHA:	Noviembre - 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO</b>		VERSIÓN:		03
			PÁGINA		24 de 24

**ANEXO N°01  
ENCUESTA A SER APLICADA A LOS ALUMNOS DEL CEPRE-UNCA**

El docente es un actor importante del proceso de enseñanza aprendizaje durante la preparación preuniversitaria de los alumnos; por ello, la evaluación de su desempeño adquiere especial relevancia. Desde esta perspectiva, nos interesa recoger su apreciación con relación a las actividades del docente. Agradecemos que responda este cuestionario con objetividad y honestidad.

<b>A. COMPONENTE DIDÁCTICO</b>					
<b>El docente:</b>					
1.	Genera interés en la asignatura y mantiene constantemente motivado al alumno.	1	2	3	4
2.	Evidencia dominio y conocimiento sobre la temática de la asignatura.	1	2	3	4
3.	Absuelve dudas e inquietudes de los alumnos.	1	2	3	4
4.	Utiliza el arte para realizar las preguntas.	1	2	3	4
5.	Utiliza estrategias de enseñanza.				
6.	Corrige las tareas en las fechas planificadas.	1	2	3	4
7.	Retroalimenta los temas para contribuir en la mejora del producto final.	1	2	3	4
<b>B. CLIMA PARA FAVORECER EL APRENDIZAJE</b>					
<b>El docente:</b>					
8.	Respeto el desarrollo de las actividades programadas.	1	2	3	4
9.	Evalúa con objetividad el aprendizaje de los alumnos.	1	2	3	4
10.	Resuelve con objetividad los reclamos presentados sobre las evaluaciones	1	2	3	4
11.	Muestra coherencia entre lo exigido al alumno y su propio desempeño	1	2	3	4
<b>C. COMPONENTE TECNOLÓGICO</b>					
<b>El docente:</b>					
12.	Usa diversas herramientas de la web 2.0 de forma complementaria	1	2	3	4
13.	Utiliza las herramientas TIC para compartir documentos, materiales, practicas, otros.	1	2	3	4

**ESCALA:**

Destacado 19-20

Requerido 15-18

Regular 11-14

No posee la competencia: menor a 10

<b>Puntaje obtenido</b>	49-52	45-48	41-44	37-40	33-36	29-32	25-28	21-24	17-20	13-16	9-12
<b>Equivalente en vigesimal</b>	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10
	DESTACADO		REQUERIDO			REGULAR			NO POSEE LA COMPETENCIA		